

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
GRUPO PETICIONES ADMINISTRATIVAS
UNIDAD DE ÑUÑO A

7897/2011

MONTI SOCIEDAD COMERCIAL LTDA.
RUT XXX
DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

Ñuñoa, 25.01.2011

RESOLUCIÓN. Ex. 758

VISTOS: El escrito de fecha XXX, del Sra. BLANCA ELCIRA CANDIA BAHAMONDES, Rut XXX en representación de MONTI SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, RUT:XXX, con domicilio en MANUEL MONTT 2112, comuna de ÑUÑO A que autorizó el uso de las máquinas registradoras para emitir VALES EN REEMPLAZO DE LAS BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS, ubicadas en MANUEL MONTT 2112, Comuna de ÑUÑO A

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en Manuel Montt 2112, comuna de ÑUÑO A.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	TARJETA FISCAL
TEC	MA-1350	1K280931	1	172347
TEC	MA-1350	2802N2844962	2	172349

2.- Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° Ex. 2176 de 12-04-2000, de la Dirección Nacional.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Nacional estima proceder a acoger su solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras indicadas en la Resolución de 2176, de 12/04/2000 antes citado.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución N° 485 del 08 de Noviembre de 2005 sobre delegación de facultades.

RESUELVO:
HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar al uso de la(s) citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la tarjeta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa.

- El contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Un funcionario competente procederá al corte de sello de las máquina registradora correspondientes, dejando constancia de ello en Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquina Registradoras.
- El contribuyente se ceñirá a las normas que establece la Resolución Exenta N° 4947, del 20 de agosto de 1998, que indica el sistema de control que deben mantener quienes utilizan máquinas autorizadas para emitir documentos por medios mecanizados en reemplazo de las boletas de venta y servicios. Dicha resolución en uno de sus numerales indica la obligación de llevar libro foliado y timbrado por el Servicio, denominado " Libro de Vales de Totalización General", por cada una de las máquinas autorizadas, en el que adherirán diariamente en forma correlativa los " Vales de Totalización General"(Z), o "Reposición a 0". Cabe tener presente que el no llevar, mantener atrasado o llevar en forma distinta a lo ordenado en esta resolución el "Libro Control de rollos de Auditoría", el "Libro de Sucursal Control Rollos de Auditoría" y el "Libro de Vales de Totalización General" (Z), será sancionado de acuerdo a lo previsto en el N° 7 del Art. 97 del Código Tributario.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE UNIDAD ÑUÑO A